



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

077

30 MAY 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO - FUSAMDES" - ROSC 006-18

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución 092 de 2011, la Resolución No. 0414 de 09 de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8), y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al sector ambiente y desarrollo sostenible.

Que mediante Resolución No. 0207 de del 29 de agosto de 2007, la Dirección General de Parques Nacionales Naturales creó el registro de Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, en reconocimiento a su aporte a la estrategia nacional de conservación *In situ* de diversidad biológica.



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO – FUSAMDES" - ROSC 006-18

Que mediante Resolución No. 0414 de 09 de octubre de 2015, la dirección general de Parques Nacionales Naturales, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de Registrar las Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, que comprende la realización de todas las actuaciones propias del trámite y la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se adopten medidas definitivas de las mismas.

Que el mencionado registro tiene como finalidad el intercambio de información sobre áreas protegidas privadas y otros esfuerzos de conservación que aportan a la estrategia nacional de conservación de biodiversidad, así como el reconocimiento institucional a la labor adelantada por las Organizaciones sin Ánimo de Lucro en la conservación de la biodiversidad.

I. SOLICITUD DE REGISTRO

Mediante radicado No. 2018-460-010897-2 del 11/12/2018 (fl. 2), el señor ANDRES PERDOMO CENTENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 83.117.341, presentó la documentación para el registro de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMÍA CAMPESINA – FUSAMDES-**, identificada con NIT. 901153861-1, para ser registrada como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la cual tiene su domicilio principal en municipio de Santa María, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, expedido el 12 de febrero de 2018 (fls. 6-13).

II. ACTUACIONES SURTIDAS

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 061 del 13 de marzo de 2019, dio inicio al trámite de Registro como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil a favor de la **FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMÍA CAMPESINA – FUSAMDES-**, identificada con NIT. 901153861-1 (fls. 24-27).

El referido acto administrativo fue notificado el 14 de marzo de 2019, a través de la dirección de correo electrónico fusamdes@gmail.com, al señor ANDRES PERDOMO CENTENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 83.117.341, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMÍA CAMPESINA – FUSAMDES-** (fl. 28).

Que dentro del Auto No. 061 del 13 de marzo de 2019, en su Artículo Segundo se requirió al representante legal de la **FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMÍA CAMPESINA – FUSAMDES-**, allegar siguiente documentación:

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir a la FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMÍA CAMPESINA, identificada con NIT. 901153861-1, a través de su representante legal el señor ANDRES PERDOMO CENTENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 83.117.341, para que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo allegue la siguiente información:*

1. *Autorización y aprobación expresa por parte de la junta directiva y asamblea general de la FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMÍA CAMPESINA, identificada con NIT. 901153861-1, para que el señor ANDRES PERDOMO CENTENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 83.117.341, en su calidad de representante legal, solicite el registro de la referida fundación como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO – FUSAMDES" - ROSC 006-18

2. *Certificado de existencia y representación legal de la FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMÍA CAMPESINA, identificada con NIT. 901153861-1, con una expedición no superior a tres (3) meses.*
3. *Allegar escrito con el desarrollo de los criterios contenidos en literal c) del numeral 5º y numeral 8º del Artículo Segundo de la Resolución 207 de 2007:*
 - *Relación de los profesionales que integran la capacidad técnica de la FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMÍA CAMPESINA.*
 - *Descripción del proceso formal de articulación y/o afiliación de las reservas y otros esfuerzos de conservación privada a la FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMÍA CAMPESINA, identificada con NIT. 901153861-1. (...).*

Mediante correo electrónico radicado bajo el No. 20194600026112 del 05/04/2019 (fl. 29), el señor ANDRES PERDOMO CENTENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 83.117.341, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMÍA CAMPESINA – FUSAMDES-, remitió la información requerida a través del Auto No. 061 del 13 de marzo de 2019 (fls. 30-41).

III. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez analizada la documentación allegada y con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo segundo de la Resolución 0207 de 2007, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió Concepto Técnico No. **20192300000696** del 09/05/2019, del cual se extraen los aspectos más relevantes que a continuación se relacionan (fls. 42-48):

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS

(...)

1. Descripción de la Organización

- **Historia de su conformación, antecedentes de proyectos o labores más importantes ejecutadas y de participación en espacios relacionados con sus objetivos institucionales:**

De acuerdo con los folios 15 a 21 "...La Fundación Samaria de Desarrollo Social Agroambiental y de Fomento a la Economía campesina FUSAMDES, inicia su proceso organizativo un 19 de febrero de 2011, como un movimiento agroambiental en el municipio de Santa María- Huila Colombia, conformado por líderes, lideresas y jóvenes campesinos, preocupados por la entrada en vigencia de proyectos minero energéticos en el ámbito local y nacional.

Inquietos por el modelo económico que se viene implementando desde los años 90', en América Latina y para este caso Colombia, se empieza a evidenciar afectaciones de manera directa de los bienes naturales y lo que ello implica desde la perspectiva social, cultural, ambiental, DDHH y la economía campesina para un buen vivir.

El 5 de marzo de 2011, se organiza un cronograma de actividades para socializar la problemática en todas las Juntas de Acción Comunal y gremios de la amenaza Minera en el territorio y la construcción de 2 "Pequeñas" Micro centrales Hidroeléctricas (PCH) sobre el Río Baché en el Municipio de Santa María Huila este proceso de socialización durará por 2 años.

Para el año 2012, es de conocimiento público los estudios de impacto ambiental de los dos proyectos energéticos denominados PCH El Socorro y Santa María, su capacidad de generación y lo que implica la concesión de la fuente hídrica más importante del municipio (Río Baché) de igual manera las zonas de

↪

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO – FUSAMDES" - ROSC 006-18

influencia como son las veredas de Santa Helena, Buena Vista, La Esperanza, Las Mercedes, El Socorro, El Sinaí, Mesitas y San José en el municipio de Palermo. En lo corrido del año 2012, 2013, 2014 y 2015 las comunidades campesinas iniciaron un proceso jurídico y mediante foros, talleres, conversatorios lograron demostrar en audiencias públicas la inviabilidad de los proyectos energéticos acompañados de la movilización, defensa y permanencia en el territorio.

En el 2015, se organiza y se reactiva el COLAP (Comité Local Municipal de Áreas Protegidas) a este espacio llegaron representantes del consejo Municipal, la sociedad civil, la CAM, Representación del Cabildo Indígena, Alcaldía Municipal, Parques Nacionales y el Comité Ambiental.

En este momento y de forma articulada entre sociedad civil, organizaciones sociales de la mano de la institucionalidad local, regional y de orden nacional se inicia un proceso de trabajo voluntario, comprometido en la conservación y cuidado de los bienes naturales y garantizar la permanencia de las familias campesinas en sus territorios.

En el proceso de trabajo de campo y de investigación socio-ambiental por parte del comité se logra hacer una cartografía que arrojaron elementos que facilitarían el trabajo con Parques Nacionales la Alcaldía y las comunidades campesinas, en este ejercicio se logró identificar las grandes ventajas que tiene el municipio en términos productivos y potencial hídrico como eje de desarrollo sostenible, otro elemento fundamental es la cercanía y conectividad directa que tiene el Municipio con el Parque Nacional Natural Nevado del Huila, la importancia en términos de microclima elemento fundamental para la economía campesina, de igual manera se identifica que el Rio Baché indiscutiblemente es la fuente hídrica ordenadora del territorio.

En el proceso de cartografía se logra identificar los riesgos en el territorio tales como es un título minero y 9 solicitudes mineras en el municipio que ponen en riesgo el medio ambiente, el agua la agricultura, el arte, la cultura y economía campesina, en este sentido se manifestó la preocupación a las autoridades ambientales a las autoridades locales y poner en aviso a las comunidades. Es importante destacar el compromiso de la administración municipal la comunidad y las autoridades ambientales en reafirmar el espíritu de defender y proteger los bienes naturales que garantizan el buen vivir de los habitantes del municipio de Santa María.

En noviembre de 2016, se nos informó por parte de un funcionario de Parques Nacionales de un inconveniente en las veredas de Jerusalén, Sanfrancisco, Bachecito por una mala precisión del límite del parque que deja automáticamente a las veredas anteriormente mencionadas dentro del parque, esta situación genera malestar a la comunidad dado que se tiene inconvenientes a la hora de tramitar créditos con la banca ejercicio común de los campesinos para su desarrollo agrícola.

De igual manera es informado el alcalde municipal de dicho inconveniente que genera traumatismos a la hora de hacer inversiones en estas veredas como el arreglo de vías, mejoramientos de viviendas inversiones en los centros educativos en estas veredas.

En este sentido el COLAP se convierte en el escenario de dialogo y coordinación e interlocución para informar a las comunidades lo que está sucediendo, por tal motivo el comité ambiental convoca un COLAP en la sala de juntas de la alcaldía municipal donde participen principalmente los presidentes de las veredas. Jerusalén, San Francisco, Bachecito, El Placer y Santa Librada, el Alcalde municipal con los jurídicos, Parques Nacionales, la CAM, Consejo municipal, Personero Municipal y los gerentes de las entidades crediticias y poder explicar de manera más precisa el concepto técnico los alcances y soluciones.

De esta reunión se sugiere que llegue funcionarios del nivel central para que expliquen el concepto técnico, coordina, socializar y explicar a las comunidades y generar tranquilidad y confianza la reunión se convoca para que su desarrollo se de en el centro docente de la vereda Bachecito.

En esta reunión se cuenta con la participación de las instituciones y una muy buena afluencia de campesinos atentos a escuchar, dialogar y dar soluciones, en la reunión es evidente el reclamo de las comunidades por no comunicar ni tenerlos en cuenta más sin embargo se genera un buen ambiente para

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO - FUSAMDES" - ROSC 006-18

coordinar trabajo y verificar el límite del parque solicitud expresa de los campesinos. De esta manera se genera un equipo de trabajo conformado por Presidentes de junta de acción comunal, alcaldía municipal, parques nacionales, Comité ambiental y un delegado del consejo municipal.

En abril de 2017, es importante resaltar el apoyo del profesional misional de FAO, que llega a reforzar el equipo de campo para verificar el límite del parque esté ejercicio en terreno dura 15 días, arrojando muy buenos resultados. Una vez terminado este recorrido se convoca a la comunidad para socializar la información, verificar el límite y de antemano aprobar mediante acuerdo cual será el límite del parque de ahora en adelante teniendo en cuenta que se demostró que el límite anterior efectivamente si tenía un error, destacar que las instituciones locales regionales y nacionales participaron y se inicia el ajuste del concepto técnico. Seguidamente se dio a conocer la comunidad el paso siguiente que es el de uso, ocupación y tenencia y verificar mediante una caracterización y zonificación de cada uno de los predios y mirar cual es el estado de cada una de las fincas que puedan aplicar a reservas naturales de la sociedad civil teniendo en cuenta la voluntad de los dueños tenedores de la tierra.

Se conformó un equipo de trabajo para iniciar la caracterización y zonificación del cada una de las fincas ese equipo fue conformado por los funcionarios de parque, el comité ambiental, alcaldía municipal el acompañamiento del profesional de FAO y el dueño de cada una de las fincas este recorrido comprendió las veredas de Jerusalén, Sanfrancisco, Bachecito, El Placer y Santa librada en esta primera salida de logra caracterizar 25 fincas, una vez se tuvo la información se diseñó los mapas y nuevamente se socializo con la comunidad y en ese mismo espacio de da un taller para explicar que es una Reserva Natural de la Sociedad Civil, muchas más personas se interesan en ser RNSC, lo que género una nueva salida a campo y hacer el ejercicio de caracterización.

En un COLAP, se manifestó la importancia de firmar un acuerdo de voluntades de conservación entre los distintos actores y poder lograr compromisos, pero propuestas que logren la armonía con el medio ambiente. Por tal motivo en una nueva reunión en la vereda bachecito se expuso la propuesta de los acuerdos de conservación y los campesinos manifestaron su apoyo pero en este sentido expresaron la intención que se les apoye en propuestas alternas como fue brindar educación comunitaria con énfasis en educación ambiental para los niños, corredores para ecoturismo comunitario, la implementación de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y la intención de poder tener un vivero comunitario que cumpliera las siguientes especificaciones; restauración, reforestación, fútales y ornato. Al igual la gestión suficiente para avanzar en temas de reconversión productiva.

El 13 diciembre de 2017, en la vereda bachecito del municipio de Santa María Huila, se convocó a las comunidades a las instituciones locales, regionales y nacionales para construir y redactar el documento de acuerdos de conservación que llevaría por nombre ACUERDOS DE VOLUNTADES PARA LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES, CAM, ALCALDIA DE SANTA MARIA HURA, FAMILIAS CAMPESINAS DE LAS VEREDAS JERUSALEN, SAN FRANCISCO, BACHECITO, EL PLACER Y SANTA LIBRADA. Y ORGANIZACIÓN ACOMPAÑANTE FUSAMDES, este documento fue firmado por estas Comunidades, Alcalde de Santa María Huila, NOLBERTO CASTRO TRUJILLO, el Director Territorial del Parque, JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR, La Subdirectora de Parques Nivel Central, EDNA MARIA CAROLINA JARRO, Jefe del Parque, SANTIAGO DUARTE, Comité Ambiental que para este caso es la organización acompañante de los campesinos. ANDRES PERDOMO CENTENO y La CAM, CESAR AUGUSTO HERNANDEZ SOTO.

Con esta acción se reafirma la voluntad de trabajar coordinado, se reafirma que 'dialogo es la salida a cualquier tipo de problema y que escuchar siempre será bueno a la hora de interactuar las distintas formas de pensarse el territorio.

Esta firma de acuerdos tiene unos compromisos que se han llevado a cabo desde las distintas instituciones y población civil resultado de ello es la culminación de las caracterizaciones el sector Huila la modificación de la corrección del límite del parque, la formulación del proyecto propuesto por las comunidades al igual que el acompañamiento a las comunidades, es importante destacar que con la información levantada en terreno generara procesos de gestión para beneficio de las familias

↙

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO – FUSAMDES" - ROSC 006-18

campesinas.

El 23 de diciembre de 2017, el Comité Ambiental se reúne para evaluar el trabajo hecho durante el año y proyectar trabajo para el año 2018, en este encuentro se orienta la gran necesidad de formalizar jurídicamente la organización y proyectar un objeto social más amplio que atienda necesidades del orden local, regional y nacional y que este conformado por personal profesional, técnico y operarios para poder trabajar de manera más eficiente con campesinos, indígenas, afros sectores urbanos y de esta manera articulamos más eficiente mente con las autoridades ambientales como Parque Nacionales, CAM, Alcaldía y organizaciones no gubernamentales. Se propone enero de 2018, para formalizar el comité ambiental y las tareas de traer logo nombre y trabajar entorno a los estatutos que determinaran el carácter misión y visión del comité ambiental.

El 19 de enero de 2018, nos encontramos para definir la situación jurídica del comité ambiental y después de debatir se define que la organización ambiental se convertirá en una fundación sin fines de lucro y que llevará por nombre FUSAMDES (Fundación Samaria de Desarrollo Social, Agroambiental y de Fomento a la Economía Campesina) de igual manera se define y acuerda el logo que nos representará. En este sentido se inicia el acta de constitución se nombra una presidenta y secretaria ad-hoc y se da inicio a la nueva fundación, elección de junta directiva, aprobación de los estatutos de FUSAMDES.

El 25 de enero de 2018, los estatutos son aprobados por cámara y comercio, posteriormente la Dian aprueba el registro."

...

En el marco del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el acuerdo de 13 de Diciembre de 2017, se ha venido elaborando junto con Parques Nacionales Naturales el proyecto integral de implementación de acciones de conservación restauración, ecoturismo comunitario, educación y comunicación ambiental que contribuyan con la función amortiguadora del PNN NHU y favorezcan el buen vivir de las familias campesinas ubicadas en las veredas Jerusalén, San Francisco, Bachecito, Santa Librada del municipio de Santa Maria, la fundación Samaria de desarrollo Social Agroambiental y de Fomento a la Economía Campesino FUSAMDES, como entidad articuladora, logra implementar un proceso de socialización de los ejercicios de gobernanza de la tierra por medio de componentes y formula un plan de trabajo donde se realiza un acompañamiento donde se vienen

direccionando equipos de trabajo para el acompañamiento hacia la formación de comunidades y organizaciones, la implementación de este eje de trabajo contribuye al fortalecimiento comunitario y al pleno desarrollo hacia el cuidado de los bienes naturales con las familias campesinas de la región.

En el Marco del acuerdo del 13 de Diciembre de 2017 y bajo el proyecto de gobernanza de la FAO en el mes de Agosto del presente año se hizo un convenio con WORD WILDLIFE FUND (WWF) para realizar un intercambio de experiencias en el departamento de Nariño con comunidades campesinas que desde hace 32 años se encontraban dentro del proceso de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y familias campesinas del municipio de Santa Mara inscritas en el proceso de ser RNSC..."

- **Estructura Organizacional:**

De acuerdo con el folio 30, la estructura de "FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMÍA CAMPESINA- FUSAMDES" es la siguiente:

MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA	CARGO
Andrés Perdomo Centeno	Presidente
Wendy Daniela Perdomo Sarmiento	Vicepresidente
Eliana Lorena Manjarrez Castro	Secretaria
Dilmer Arias Hermida	Tesorero
Luis Enrique Cuellar	Fiscal
Alexander Horta Castillo	Socio
Luis Adolfo Perdomo	Socio
Edwin Alfonso Perdomo Centeno	Socio
Alexander Perdomo Centeno	Socio

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO - FUSAMDES" - ROSC 006-18

• **Capacidad Técnica**

La capacidad técnica de la "FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMÍA CAMPESINA- FUSAMDES" está distribuida de la siguiente manera (folio 31):

CAPACIDAD TECNICA DE FUSAMDES	
NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESION
Andrés Perdomo Centeno	Tecnólogo acuícola
Wendy Daniela Perdomo Sarmiento	Ingeniera agrícola
Eliana Lorena Manjarrez Castro	Tecnólogo en control ambiental
Dilmer Arias Hermida	Biólogo
Luis Enrique Cuellar	Ingeniero agrícola
Alexander Horta Castillo	Ingeniero electrónico
Luis Adolfo Perdomo	Ingeniero agrícola-civil
Edwin Alfonso Perdomo Centeno	Lic en Matemáticas
Alexander Perdomo Centeno	Ingeniero industrial
Juan Sebastián Sáenz	Comunicador social y periodismo
Yobán Sebastián González	Tecnólogo en recursos naturales
Robinson Andrés Cruz	Técnico por competencia en explotaciones agropecuarias ecológicas
Lina Mayerli Ramírez Arévalo	Psicólogo
Eneried León	Administrador de empresas
Yury Andrea Aldana	Bachiller académico
Tatiana Cabrera	Técnico en sistemas agropecuarios ecológicos
Leidy Johana centeno	Administrador de empresas
Dilan Arbey Saenz Benavidez	Técnico en control ambiental
José Alfredo Sáenz Ninco	Técnico por competencia en explotaciones agropecuarias ecológicas
Alberto Gutiérrez Vaquiro	Analista de calidad de café

• **Relación con otros actores regionales**

De acuerdo con el folio 3 la "FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMÍA CAMPESINA- FUSAMDES" tiene relación activa con las siguientes entidades y organizaciones:

- Parques Nacionales Naturales: trabajos de caracterización, zonificación y acompañamiento a comunidades
- FAO: Acompañamiento a comunidades en la implementación de gobernanzas de la tierra en zona de área protegida.
- Alcaldía municipal de Santa María Huila: Articulación en los espacios de comité Local de Áreas Protegidas (COLAP) y Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR)
- Asociación La Victoria, TMO Import export, The Coffee Quest: Producción de Cafés especiales exportación e importación.

2. Descripción de las áreas de conservación con una breve reseña descriptiva sobre las características de los ecosistemas naturales protegidos en los predios y su importancia estratégica en el País.

De acuerdo con el folio 4 la "FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMÍA CAMPESINA- FUSAMDES" menciona que:

"... Las áreas de conservación que en el momento se encuentran bajo la figura de Reserva Natural de la Sociedad Civil y las que se encuentra en proceso de registro tiene y cumplen con las siguientes características: son predios que se encuentra en la zona de influencia del Parque y cumplen una función

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO – FUSAMDES" - ROSC 006-18

amortiguadora rica en fauna y flora y potencial hídrico, muchos de estos predios cumplen con la función de corredores biológicos y microcuencas de gran importancia para agua potable...

Y de acuerdo con el folio 40:

"Las reservas vinculadas a la red articuladora, pertenecen a dos biomas:

Sub andino: Hernández et al. (1992) los ubica entre 800 y 1.200 a 2.000 msnm, en este Orobioma el dosel alcanza alturas de 20 hasta 35 m, con un estrato emergente discontinuo y disperso, copas variables y uno o dos estratos subordinados. Característica de este orobioma es la abundancia de palmas, que pueden llegar a ser dominantes o codominantes. El elemento florístico característico de este orobioma son las lauráceas, ocupando un rango entre 1.350 y 2.500 msnm. Los géneros Hieronyma y Cytharexylum ocupan el límite superior, mientras que las sapotáceas y algunas especies de Brosimum se encuentran en la parte baja.

Andino: que presentan un estrato superior de árboles de porte mediano, no mayor a 20 m, con especies dominantes de Ternstroemia, laplacea (campano), Fresiera, Ilex (copache), Symplocos (dulmoco), Weinmannia (encenillo), Clusia (copé o guaqué), Prunus (duraznillo), Oreopanax (mano de oso) y Ardisia, entre otras, y un estrato inferior entre 5 y 15 m, con presencia de helechos arborescentes y palmas. Sus árboles se caracterizan por presentar troncos retorcidos, raíces tabulares ausentes y hojas micrófilas o nanófilas, rara vez compuestas (Cleef et al. 1983, Cavalier 1998).

Rangel et al. (1997) describen entre los tipos de vegetación que se encuentra en los bosques andinos, los robledales de Quercus humboldtii; bosques con Ocotea calophylla (aguacatillo), especies de Weinmannia (encenillos) y Hesperomeles lanuginosa (mortiños); bosques con especies de Prunus (cerezo) y de Myrsine (cucharos); y los dominados por Podocarpus oleifolius (pino chaquiro o romerón)¹

3. Línea base de número de reservas naturales de la sociedad civil y otros esfuerzos de conservación privada

Los folios 4 y 41 relacionan la línea base del número de reservas naturales de la sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada que se encuentran afiliados a la "FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMÍA CAMPESINA-FUSAMDES",

RNSC: Villa Margarita, El Triunfo, El Jardín, La Palma y La Constancia..

A continuación se listan las demás RNSC afiliadas a FUSAMDES:

DPTO	MUNICIPIO	VEREDA	CUENCA	SUBCUENCA	PREDIO	PROPIETARIO	RNSC
Huila	Santa María	Jerusalén	Atá	Río Claro	Florida	Gil Valenzuela	De hecho
Tolima	Planadas	Jerusalén	Atá	Río Claro	La Fortaleza	Azahel Salazar	De hecho

¹ Cavalier, J. 1998. Selvas y bosques montanos. En: Chaves, M.E., Arango, N. (eds). Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Informe nacional sobre el estado de la biodiversidad - Colombia. Tomo I. Causas de pérdida de la biodiversidad. Instituto Humboldt, PNUMA, Ministerio del Medio Ambiente. Pág. 38-56. Bogotá D.C., Colombia.
 Cleef, A. M. O, Rangel y S.- Salamanca. 1983. Reconocimiento de la vegetación de la parte alta del transecto Parque Los Nevados. Pp. 150-173. En: Van der Hammen T. A. Pérez-Preciado y P. Pinto (eds). La cordillera Central colombiana, transecto Parque los Nevados (Introducción y datos iniciales).
 Estudio de Ecosistemas Tropandinos, vol 1. J. Cramer, Vaduz.
 Hernández, J. 1992. Origen y distribución de la biota suramericana y colombiana. En: Halffter, G. (comp.) La diversidad biológica de Iberoamérica I. (pp. 45-55). Acta Zoológica Mexicana, Nueva Serie, Volumen Especial. CYTED-D, Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo. Instituto de Ecología, A.C. Secretaría de Desarrollo Social. La diversidad biológica de Iberoamérica.
 Rodríguez N. Armenteras D., Morales, M y Romero M. 2006. Ecosistemas de los Andes colombianos. Segunda edición. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Bogotá, Colombia. 154p

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS
NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO -
FUSAMDES" - ROSC 006-18**

DPTO	MUNIC IPIO	VEREDA	CUENCA	SUBCUENCA	PREDIO	PROPIETARIO	RNSC
Huila	Santa María	Jerusalen	Atá	Río Claro	Las delicias	Azahel Salazar	De hecho
Huila	Santa María	Baché	Alto magdalena	Baché	La Nevera	Jesus Antonio Chala	De hecho
Huila	Santa María	Bachecito	Alto magdalena	Baché	La Potra	Mercedes Avila	De hecho
Tolima	Planad as	Jerusalen	Atá	Río Claro	La Vega	Sandra Consuelo Charry	De hecho
Huila	Santa María	Jerusalen	Atá	Río Claro	Arizona	Gil Valenzuela	En proceso
Huila	Santa María	Jerusalen	Atá	Río Claro	El Triunfo	Mario Vargas Fierro	De hecho
Tolima	Planad as	Jerusalen	Atá	Río Claro	La Esperanza	Fabio Nelson Vargas	De hecho
Huila	Santa María	Bachecito	Alto Magdalena	Baché	La Soledad	Hemando Galeano	Auto de inicio
Huila	Santa María	San Francisco	Alto Magdalena	Baché	Virginia	Emiliano Díaz	De hecho
Huila	Santa María	El Placer	Alto Magdalena	Baché	La Argentina	Alfredo Sáenz	De hecho
Huila	Santa María	Bachecito	Alto Magdalena	Baché	El Carmen	Neftali Aldana	En proceso
Huila	Santa María	Bachecito	Alto Magdalena	Baché	La Camelia	Neftali Aldana	De hecho
Huila	Santa María	Bachecito	Alto Magdalena	Baché	Buenavista	Julio Aldana	Auto de inicio
Huila	Santa María	Bachecito	Alto Magdalena	Baché	Las Águilas	Jhon Edison Chimbaco	De hecho
Huila	Santa María	El Placer	Alto Magdalena	Baché	Malvinas	Amalfi Nico	De hecho
Huila	Santa María	El Placer	Alto Magdalena	Baché	El Tesoro	Jorge Cortez	De hecho
Huila	Santa María	Bachecito	Alto Magdalena	Baché	Lucitania	Eicias Trijillo Quiroga	De hecho
Huila	Santa María	El Placer	Alto Magdalena	Baché	Silencio	Saulo Gómez	De hecho
Huila	Santa María	El Placer	Alto Magdalena	Baché	Santa Helena	Alfredo Saenz	En proceso
Huila	Santa María	El Placer	Alto Magdalena	Baché	La Floresta	Gloria Stella Saenz	
Huila	Santa María	El Placer	Alto Magdalena	Baché	Eucalipto	Mary Yulieth Saenz	
Huila	Santa María	El Placer	Alto Magdalena	Baché	Birmania	Francy Helena Saenz	
Huila	Santa María	Jerusalen	Atá	Río Claro	El Dobio	Gil Valenzuela	De hecho
Huila	Santa María	Jerusalen	Atá	Río Claro	EL Paraiso	Héctor Valenzuela Medina	Auto de inicio
Huila	Santa María	Jerusalen	Atá	Río Claro	EL Paraiso (La Floresta)	Jairo Valenzuela	Auto de inicio
Huila	Santa María	San Francisco	alto magdalena	Baché	La trigueña	Arnoldo Fonseca	Auto de inicio
Huila	Santa María	Baché	alto magdalena	Baché	las delicias	Arnoldo Fonseca	Auto de inicio
Huila	Santa María	Bachecito	alto magdalena	Baché	Villarosa	Marinel Fonseca	En proceso



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO - FUSAMDES" - ROSC 006-18

DPTO	MUNICIPIO	VEREDA	CUENCA	SUBCUENCA	PREDIO	PROPIETARIO	RNSC
Huila	Santa María	El Placer	alto magdalena	Baché	La Floresta	Álvaro Hurtado	En proceso
Tolima	Planadas	Jerusalen	Atá	Río Claro	Viflor	Sandra Consuelo Charry	En proceso
Huila	Santa María	El carmen	alto magdalena	Baché	Porvenir	Amalfi Ninco	Auto de inicio
Huila	Santa María	El Placer	alto magdalena	Baché	Buenavista	Gloria Stella Saenz	Auto de inicio
Huila	Santa María	Bache	alto magdalena	Baché	El Jardín	Genadio Zambrano	resolución
Huila	Santa María	San Francisco	alto magdalena	Baché	El triunfo	Mayendis Mendez Aldana	resolución
Huila	Santa María	Baché	alto magdalena	Baché	Virginia	Pedro Aldana	resolución
Huila	Santa María	Baché	alto magdalena	Baché	La palma	Alcides Perdomo	resolución
Huila	Santa María	Jerusalen	ata	Río Claro	Villa Margarita	Sandra Charry	resolución
Huila	Santa María	San Miguel	alto magdalena	bache	La Constancia	Jairo Perdomo Galindo	resolución
Huila	Santa María	San Miguel	alto magdalena	bache	las brisas	paulino Quintero	resolución
Huila	Santa María	San Miguel	alto magdalena	bache	La miranda	Andrés Quintero	resolución
Huila	Santa María	San Miguel	alto magdalena	bache	La argentina	Fernando quintero	resolución
Huila	Santa María	San Miguel	alto magdalena	bache	La esperanza	Edilsa Sanabria	resolución

4. Descripción del proceso formal de articulación y/o afiliación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y esfuerzos de conservación privada a la organización.

De acuerdo con los folios 31 y 32, la "FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMÍA CAMPESINA- FUSAMDES" describe el proceso de la siguiente manera:

"En el proceso de trabajos de campo y acompañamiento a los campesinos referentes a la verificación del límite del Parque Nacional Natural Nevado del Huila, se vio la necesidad de fomentar la figura de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, para ello se hizo necesario convocar a la profesional encargada de esta figura de conservación y mediante una reunión explicar esta iniciativa voluntaria. Después de esta información general a la comunidad, se toma la iniciativa de ir a explicar a cada una de las juntas de acción Comunal que son, como se conforman y bajo que decreto se regulan las condiciones para postular un predio como RNSC, esto generó que las comunidades adoptaran esta figura de conservación e iniciar la implementación en cada una de las fincas que se postularon.

De manera que para los predios que pudieran ser registrados ante el RUNAP por cumplir con los requisitos expedidos por Parques nacionales naturales de Colombia como RNSC y para los predios que por las condiciones jurídicas que presentase el predio en cuestión fueran RESERVAS DE HECHO, tuviesen un ente organizativo al cual acudir y referenciar. En este sentido la fundación FUSAMDES, siendo la organización reconocida por la comunidad por su acompañamiento en procesos de defensa del territorio y promotora del cuidado y la protección del ambiente, fue elegida por las comunidades como organización articuladora, creando un alianza entre cada una de las reservas de la región y fomentando la conservación y el buen vivir de las familias campesina.

A continuación, se describe el formato de solicitud de vinculación del predio con vocación de ser RNSC con la red articuladora FUSAMDES:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS
NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO –
FUSAMDES" - ROSC 006-18**

SOLICITUD VINCULACION RED ARTICULADORA

Yo, _____, identificado con cedula de Ciudadanía
No. _____ Expedida en _____ solicito la vinculación a la red articuladora
Fundación Samaria de Desarrollo Social, Agroambiental y de Fomento a la Economía Campesina,
como Reserva Natural de la Sociedad Civil de Hecho El predio denominado
_____ ubicado en la vereda _____ jurisdicción del
Municipio de Santa María.

Agradezco la atención prestada, en espera de una pronta y positiva respuesta.

Cordialmente,

Nombre de solicitante
C.C.No.
Celular

CONCEPTO

Teniendo en cuenta que la "FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMÍA CAMPESINA- FUSAMDES" entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 901153861-1, con domicilio principal en el municipio de Santa María- Huila, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, el 27 de marzo de 2019 y cuyo representante legal es el señor Andrés Perdomo Centeno identificado con Cédula de Ciudadanía No. 83.117.341 solicitó el registro como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y una vez revisado el expediente ROSC 006-18, se concluye que la "FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMÍA CAMPESINA- FUSAMDES" cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Resolución 207 de agosto 29 de 2007.

*Por lo tanto se considera **VIABLE** el registro de la "FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMÍA CAMPESINA- FUSAMDES" como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y por ende se debe realizar un plan de trabajo conjunto con el fin de intercambiar información sobre biodiversidad y recursos naturales, fortalecer procesos organizativos que contribuyan a la consolidación de los sistemas de Áreas Protegidas y la implementación de sistemas de capacitación, caracterización y planes de manejo de las áreas privadas donde se desarrollen procesos de conservación, entre otros. (...)"*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Conforme con el Concepto Técnico No. 20192300000696 del 09/05/2019 y el objeto social de la organización, se concluye que la solicitud de registro elevada por el señor ANDRES PERDOMO CENTENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 83.117.341, para el registro como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, a favor de la FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMÍA CAMPESINA – FUSAMDES-, identificada con NIT. 901153861-1, contempla dentro de sus objetivos corporativos principales²:

- i) Elaborar y presentar proyectos de conservación y uso sostenible de los ecosistemas naturales y sus especies con el fin de propender por sistemas sostenibles de producción, llevados a cabo por iniciativas particulares que cumplan con las funciones ecológicas y sociales.



² Certificado de Existencia y Representación Legal, Objeto Principal. (fl. 1 anverso).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO – FUSAMDES" - ROSC 006-18

- ii) Promover el turismo de naturaleza (ecoturismo y turismo rural), turismo cultural y turismo científico en la región.
- iii) Diseñar y ejecutar proyectos de restauración ecológica en áreas degradadas por el efecto de la intervención humana y planes de reforestación y arborización en zonas urbanas y suburbanas.
- iv) Apoyar la puesta en marcha y el desarrollo de iniciativas de conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad que privilegian la participación de la sociedad civil en su concepción, realización, y evaluación.

Que los mencionados objetivos se enmarcan dentro de la finalidad que persigue Parques Nacionales Naturales, en cuanto al intercambio de información sobre áreas protegidas privadas y otros esfuerzos privados de conservación, que contribuyen a consolidar las iniciativas de la sociedad civil en su aporte a la conservación de los recursos naturales, cumpliendo con los requisitos técnico - legales conforme a lo establecido en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, en concordancia con la Resolución No. 0207 del 29 de agosto de 2007.

De conformidad con lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, a la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMÍA CAMPESINA – FUSAMDES-**, identificada con NIT. 901153861-1, con domicilio principal en municipio de Santa María (Huila), y representada legalmente por el señor ANDRES PERDOMO CENTENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 83.117.341, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Neiva, en concordancia con lo expuesto en Concepto Técnico No. 20192300000696 del 09/05/2019, emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, y las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y la FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMÍA CAMPESINA – FUSAMDES-, identificada con NIT. 901153861-1, en virtud de lo establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 0207 de 2007, adquieren el compromiso de realizar conjuntamente un plan de trabajo, con el fin de intercambiar información sobre biodiversidad y recursos naturales, fortaleciendo los procesos organizativos que contribuyan a la consolidación de los sistemas de Áreas Protegidas, implementación de métodos de capacitación, caracterización, planes de manejo en tierras privadas donde se desarrollen procesos de conservación, entre otros.

PARÁGRAFO: Para la elaboración del plan de Trabajo referido en este artículo, la FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMÍA CAMPESINA – FUSAMDES-, identificada con NIT. 901153861-1, deberá ponerse en contacto con el Grupo de Gestión e Integración del SINAP, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO TERCERO: Son deberes de la FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMÍA CAMPESINA – FUSAMDES-, identificada con NIT. 901153861-1, como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil:

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO – FUSAMDES" - ROSC 006-18

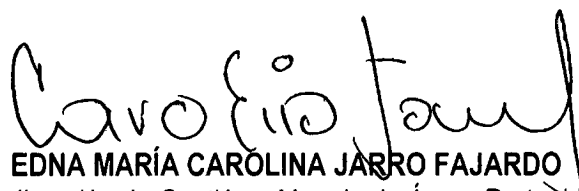
1. Informar a Parques Nacionales Naturales los cambios o modificaciones que se surtan respecto a la información suministrada fundamento de este acto administrativo respecto a la ampliación o reducción de las áreas de conservación, ampliación o reducción de ecosistemas, variación en el número de asociados y en especial los cambios relacionados con la información entregada al momento de la solicitud de este acto administrativo; estos cambios deben ser informados a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales.
2. Mantener informados en cada momento a sus asociados, sobre el Plan de Trabajo que realice con Parques Nacionales Naturales y los términos de relación e intercambio de información que se acuerden.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso al señor ANDRES PERDOMO CENTENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 83.117.341, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN SAMARIA DE DESARROLLO SOCIAL, AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO A LA ECONOMÍA CAMPESINA – FUSAMDES-, identificada con NIT. 901153861-1, o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental de la entidad, de conformidad con lo consagrado en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución 0207 del 29 de agosto de 2007.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo - Abogada - GTEA SGM 
Concepto Técnico: Carolina Mateus Gutiérrez- Bióloga- GTEA SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM 

Expediente: ROSC 006-18 FUSAMDES